PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas.	5
Provincias, incluso Las Islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.		
Ultramar	Por tres meses.		30
Extranjero	Por tres meses.		4 5

realizarlo. En la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

GACRIA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Cancilleria.—Luto de Corte.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á José Planas Torelló las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Macienda:

Junta de Aranceles y de Valoraciones.—Anunciando al público que para fijar los valores oficiales de las mercancías importadas y exportadas durante el año 1900, se tomarán en consideración todos los datos y noticias que se dirijan á esta Junta durante el próximo Enero.

Banco de España.—Llamamiento de pago de intereses de los valores que se expresan

los valores que se expresan. Extravío de dos resguardos de depósitos transmisibles.

Ministerio de la Cobernación:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por el Ayuntamiento de Córdoba en solicitud de que se declare que el gasto de alquiler del edificio de la Audiencia es de cargo de la provincia.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhu-

maciones.

Circular dictando reglas para la recaudación de los derechos sanitarios en los puertos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua Literatura española en la Universidad de Santiago á D. Federico Schwartz y Luna.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Bilbao para ensanchar el puente del Arenal sobre la ría de dicha población.

Aclarando la Real orden de 20 de Octubre último por la que se autorizó al Ayuntamiento de San Sebastián para utilizar aguas de las regatas que se mencionan. Resolviendo que transcurridos tres días desde la publica-

ción de esta orden en la GACRTA, se apliquen en las estaciones ferroviarias que se expresan las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.—Edic-tos citando á los individuos que se expresan.

Distrito universitario de Granada.—Clasificación y propues-ta de los Maestros aspirantes á Escuelas de niños vacan-

tes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. - Llamamiento de

pago de los valores que se expresan.

Ayuntamiento constitucional de Gijón.—Subasta para la emisión de 4.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una del empréstito de 5 millones de pesetas que está autorizado para emitir este Ayuntamiento.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenisima Sra. Infanta Doña Luisa Teresa, Duquesa viuda de Sessa; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino,

se ha dignado disponer vista la Corte de luto durante veintiocho días, catorce de riguroso y catorce de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Hallandose justificado en el expediente relativo á José Planas Torelló, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de San Andrés de Palomar (Barcelona), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia de dicho recluta, ha tenido á bien disponer que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1900.

LINARES .

Sr. Capitán general de Cataluña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido à informe del Consejo de Estado el expediente relativo al gasto que importa el alquiler del edificio de la Audiencia de esa capital, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo le ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 28 de Noviembre último, la Sección ha examinado el expediente adjunto promovido por el Ayuntamiento de Córdoba, en solicitud de que se declare que el gasto del alquiler del edificio de la Audiencia de lo criminal es de cargo de la provincia.

Resulta que el Ayuntamiento de Córdoba, en instancia de 14 de Febrero de 1899, acudió á los Ministerios de la Gobernación y de Gracia y Justicia solicitando se resolviera que el gasto del alquiler del edificio que ocupa la Audiencia provincial de la misma capital, es de cargo de la Diputación, como lo son el del correccional y el de los presos á disposición de la Audiencia, relevando á dicho Ayuntamiento del pago del expresado alquiler, importante 4.000 pesetas anuales, para que proporcionalmente sea sufragado per todes los Municipios de la provincia.

A esta solicitud recayó Real orden, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 28 de Febrero de 1899. declarándose incompetente para dictar resolución por ser materia del Ministerio de la Gobernación cuanto concierne à presupuestos provinciales y municipales, y expresando à la vez que, cualquiera que sea la división de los Tribunales, continúa en vigor el precepto de los artículos 23 y siguientes de la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, por cuyo motivo no deja de subsistir la obligación en las Diputaciones provinciales de distribuir entre los Ayuntamientos que comprende la jurisdicción del Tribunal provincial el coste del edificio que para éste construyan, y los gastos de habilitación, conservación y reparación, contribuyendo con la mitad de estos gastos

los Municipios de la capital, que son los que constituyen la cabeza de los de partido, actualmente denominados Audiencias provinciales.

El Ayuntamiento, en 26 de Abril de 1899, reprodujo su solicitud al Ministerio de la Gobernación, apoyada en lo resuelto por el de Gracia y Justicia.

La Comisión provincial y el Gobernador de Córdoba informan en sentido negativo la solicitud del Ayuntamiento, expresando que la situación económica de la Diputación no le permite soportar nuevas cargas, y que las ventajas de residir la Audiencia en la capital sólo aprovechan al Ayuntamiento de la misma.

Y la Sección correspondiente de ese Ministerio opina:

1.º Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación provincial, por lo que respecta á los demás pueblos, están obligados á satisfacer por mitad la cantidad que anualmente importa el arrendamiento del edificio en que se halla instalada la Audiencia de lo crimi-

nal; y

2.º Que la Diputación debe reintegrar al Municipio la mitad de lo por éste abonada, à contar de la fecha en que por primera vez reclamó contra el gasto:

Vistos los antecedentes expuestos:

Visto el art. 23 de la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 y la Real orden de 28 de Febrero de 1899, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, que queda extractada:

Considerando que á tenor del precepto legal citado y de la Real orden mencionada, es incuestionable el deber de la Diputación provincial de hacer distribución entre los pueblos de la provincia, atendiendo al número de vecinos y riqueza de los mismos, del importe de la mitad del coste del edificio que ocupa la Audiencia. provincial, contribuyendo sólo con la otra mitad el Ayuntamiento de la capital donde aquel Tribunal se halla establecido;

La Sección es de dictamen que procede ordenar à la Diputación de Córdoba que incluya en presupuesto. la cantidad necesaria para sufragar la mitad de los gastos que origina el alquiler del edificio ocupado por la Audiencia provincial, distribuyendo diena cantidad entre los pueblos de la provincia, excepción hecha deli del de la capital, que deberá por sí solo abonar la otra. mitad de los expresados gastos:

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiendose conformado S. M. el Rey Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha se rvido resolver como en el mismo se proponè.

De Real orden lo digo & V. S. para conocimiento de las Corporaciones interes adas y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos a nos. Madrid 26 de Diciembre de 1900.

J. UGARTE

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aceptar la renuncia presentada por D. Hermenegildo Giner de los Ríos del nombramiento de Catedrático numerario de Lengua y Literatura española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago que le fué conferido por Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado en virtud de concurso de antigüedad y propuesta del Consejo de Instrucción pública, y nombrar para la expresada cátedra á D. Federico Schwartz y Luna, que figura en segundo lugar en la terna propuesta por el referido Consejo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo à V.E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Federico Schwartz y Luna.

Doctor en Filosofía y Letras.

Auxiliar por oposición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con derecho de Catedrático supernumerario, por Real orden de 7 de Febrero de 1881.

Es Académico de la de Buenas Letras de Barcelona y Gran Oficial de la Orden de la Corona de Italia.

Tiene publicadas las siguientes obras:

«Introducción al estudio de la Historia crítica de Es-

«Historia de un año célebre».

«Historia de la Literatura española».

«Napoleón y su tiempo».

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Aranceles y de Valoraciones. Secretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12.º de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, dictada para el servi-

en conocimiento del público, que para fijar los valores oficiales de las mercancias que se hayan importado y exportado en España durante el año natural de 1900, la Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se la dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por las Cámaras de Comercio y Agrícolas como por los industriales, comerciantes y cuantas Corporaciones y personas deseen contribuir á los trabajos encaminados á la más exacta fijación de dichos va-

Madrid 27 de Diciembre de 1900.=El Vocal Secretario. Julián Castedo.

Banco de España.

Desde el día 2 de Enero próximo, por el orden que se indica en el cuadro expuesto en el Negociado de libramientos de este establecimiento, podrán presentarse los interesados que tengan en depósito Deuda amortizable al 4 por 100, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior é interior, inscripciones nominativas de 4 por 100, billetes de Cuba de 1886 y 1890, y acciones de la Unión española de explosivos, para percibir los interesados de disbog relores tereses de dichos valores.

El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 333.973 y 362.926, expedidos por este establecimiento en 11 de Julio de 1894 y 18 de Febrero de 1896, á favor de Doña Martina Zurrunero y Boda el primero, y de D. Domingo de Lafuente Tomás el segundo, se anuncia al ciblicar en consegue de casa con con consegue de casa con consegue de casa con consegue de casa público por segunda vez, para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde el día 13 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Diciembre de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Reconocida la necesidad de dictar algunas reglas para resolver varias consultas elevadas á este Centro por algunos Directores de puertos, referentes al ingreso de los fondos cio de las valoraciones de mercancías, esta Secretaría pone que por concepto de derechos sanitarios hacen efectivos di-

chos funcionarios, á fin de regularizar el cobro de les expresados derechos y organizar convenientemente la formaliza-ción de las cuentas que deben rendir á esta Dirección los funcionarios del ramo de Sanidad exterior, deberán éstos, o los que hagan sus veces, sujetarse á las siguientes reglas.

La recaudación de los derechos sanitarios en los puertos se efectuará con arreglo á la tarifa de que trata el capítulo XIV del vigente reglamento de Sanidad exterior.

2.4 Los Directores de la sectores de Sanidad ingresarán en las Aduanas el importe de la recaudación que por dichos derechos conserven en su poder, y de la correspondiente carta de pago que aquellas dependencias les libre remitirán copia á esta Dirección general.

3.ª En lo sucesivo, el ingreso de los derechos sanitarios se hará en la forma que ha venido efectuándose, ó sea como determina el art. 381 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobados por Real decreto de 15 de Octubre de 1894, que se halla vigente, según el cual la recaudación de los derechos de cuarentena y lazaretos (hoy derechos sanitarios) se halla á cargo de la Administración de Aduanas con intervención de los empleados de Sanidad, realizándose el pago en dicha dependencia, y tomando Sanidad razón de los recibes correspondientes.

4.8 Del importe total de la recaudación, mensualmente remitirán á este Centro los Directores é Inspectores locales ó funcionarios que hagan sus veces, un estado expresando con claridad el nombre, clase y demás circunstancias del barco por orden de fechas, especificando los servicios sanitarios, importe de cada uno de ellos, derechos de patentes, refrendos reconocimientos, desinfección, etc., etc., devengados por la embarcación.

5.ª Los Directeres de puertos expedirán un talón de adeudos sanitarios, expresando la cantidad que deban ingresar los consignatarios, Capitanes ó patrones en la Hacienda; una copia de este documento deberá unirse al expediente del bar-

co, y otra se le dará al interesado.

6.ª En los puntos donde no pueda hacerse el ingreso de los derechos sanitarios por no existir oficinas de Hacienda autorizadas para este objeto, ó por otras circunstancias, harán la recaudación los Jefes respectivos ó el funcionario que reglamentariamente la sustitura dende evente el los que reglamentariamente le sustituya, dando cuenta al Inspector del distrito del importe de la recaudación mensual, en la misma forma que se determina en la regla 4.ª Asimismo, dichos funcionarios darán cuenta á la Dirección general de Sanidad de los estados de recaudación que mensualmente reciban, con el fin de ordenar el ingreso ó remesa de los fondos recaudados por las Direcciones o Inspecciones locales á que esta regla se refiere, en la forma que proceda, cuando los funcionarios expresados no hayan encontrado medio para hacer el ingreso con la debida seguridad en la oficina de Hacienda más próxima.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los Inspectores de Sanidad exterior en esa procincia, para el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en esta disposi-ción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Di-ciembre de 1900.=El Director general, Francisco de Corteja-rena.=Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Co-

mandante general de Ceuta.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Diciembre de 1960.

Relación individual de las inhumaciones. EDA D NOMBRES ESTADO ENFERMEDADES DOMICILIOS Años. Meses. Días. Sombrerería, 4 Idem Idem Rivera de Curtidores, 23. 6 Idem.... Idem.... Barco, 38. 18 10 11 Carmelo Holgueira. Valdemiro Bermut Idem Idem.... Pelayo, 48. Idem..... Camino viejo de Vicálvaro, 20. Tirso Alvarez..... Idem..... Peñuelas, 11. Francisco Rodríguez..... Bravo Murillo, 48. Antonio Martinez..... Casado Olivar, 51. 18 38 39 Francisco Vázquez Soltero Idem.... Génova, 4. Manuel Osés..... Casado..... Idem.... Hospital Provincial. Antonio Santar Santiago Quesada..... Soltero..... Idem.... Sifilis Aneurisma Ateroma Laringitis Bronquitis Párvulo..... José Corredor..... Casado..... Idem. Valentín Gamiz..... Viudo....,.... Tejar de Juan Martín. Tomás López, 10. San Millán, 3. Ildefonso Guirado..... Párvulo..... Aurelio Oñoro..... ${\rm Idem}. \dots \dots$ » 18 Idem..... José Herrero..... **≯**45 Idem Zorrilla, 23. Casado..... Ramón Guerrere Idem Antonio Escudero..... Idem.... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Rroneonneumonis Pedro González..... Amparo, 8. Idem..... Santa Brigida, 7. Claudio Coello, 89. Jaime Ezquerre..... Idem Guillermo González..... Soltero Antonio López, 36. **≯** Francisco Pérez Párvulo..... Ciudad Real (Huerta). Broncopneumonía. Broncopneumonía. Valencia, 16. Juan Ampetil..... Nuncio, 10. 58 70 Maximino Simal Carretera de Extremadura, 14. Idem Viudo Rodas, 11. Méndez Alvaro, 16. Párvulo Idem.... Joaquín Valles.... Nefritis Meningoencefalitis Casado.... Hospital Provincial. Pedro Calero.... Idem Idem. Luis Rodríguez Parvulo..... Abascal, 11 Federico Vela Idem..... Callejón del Conde Duque, 1. Luis Tornero. Manuel Peláez. Feto masculino. Idem Idem.... Buenavista, 44. 6 Idem.... Coloreros. 1. **>** Río, 8 y 10. Mira al Sol, 12. > Doña Francisca González..... Párvulo..... Viruela.... Caramuel, 3. Lucia Peña.... 11 Idem. Idem.... Morejón, 4. Remigia Vélez.... Idem..... 5 Sarampión..... Paseo de las Acacias, 7. 6 Idem.... Tuberculosis. Tabes mesentérica.... ldem.... Palos de Moguer, 9. 38 Rosario Lago Soltera..... Ruda, 13. Travesía del Fúcar, 14. Hospital Provincial. Isabel Izquierdo. Florentina Sierra. María Cabo. Marcelina García. 11 Párvulo..... 27 Tuberculosis..... Casada..... > Idem.... Tabes mesentérica.... > Soltera..... Idem. Párvulo.... Hipódromo, 2. 74 74 Josefa Martín Idem..... Accidentes de la dentición..... Miguel Servet, 11. Ramona Ruiz. Celestina González Hospital Provincial. Depósito judicial. Angela Vilaboa. María Rodríguez.... Conde de Romanones, 7 y 9.

		EDA D				
NOMBRES	Años.	Meses.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
Doña Francisca Cano Catalina López Felisa Vilela María Fernández María Fridich Francisca Terreros Rufina Juzgado Petra Alvarez Victoria Arias Marcelina Lafuente Antonía Fernández Julia Pernández María Laforga Feto femenino Idem	» 77 47 80 63 37 60 3 1 75	11 10 17 > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Idem	Idem . Broncopneumonía . Pneumonía . Idem . Oclusión intestinal . Idem . Hemorragia cerebral . Apoplejía cerebral . Meningitis . Eclampsia	Santa Ana, 1. Hospital Provincial. Gómez Ortega. Ventosa, 3. San Quintín, 3. Glorieta de Quevedo, 7. Mesón de Paredes, 27. Acuerdo, 4. Depósito judicial. Don Andrés Borrego, 12. Huertas, 63. Magallanes, 18. Santa Lucía, 1, duplicado. Tudescos, 24. Alcalá, 99.

Resumen por causas de las defunciones.

											I	Z I	V	F	E	ı	R IN	/I	E	D	A	. I	Œ	e s	3 ((1)				,							Muer	TOT
	I	NFE	CCI	OSA	.8	1						I	NFE	СТО	-co	NTA	AGIO	SAS	3				i				- 11			c o:	MUN	IE S					te viole:	T GE
	Paludism	Actinomicosis	Pelagra	Otras.	TOTAL	Viruela	Sarampién	Escarlatin	Erisipela	Tifoideas	lnfluenza	Puerperale	Disentería	Coqueluche	Difteria	Tuberculo	Lepra.	Sifilis.	Carbunco	Hidrofobia	Côlera.	Fiebre	Peste.	Otras.	TOTAL	Canceros	En el c	Accide:	I	BL	05 /	APAR	ATO	B	Otras s	TOTAL	nta (2)	ERAL.
S E X O	SIMO	micosis			PARCIAL	8	pién	8		88	za ó grippe	rales		•••••		sis.			100	obia		amarilla			PARCIAL	0888	laustro mate	ntes de la de	Circulatorio.	Respiratorio.	Digestivo	Génito-urina- rio	Locomotor.	Cerebro-espi	generales	PARCIAL		
	<u> </u>	: 	-	<u> :</u>	<u> </u>	<u> -</u>	<u> -</u>	:	:	:	<u>:</u>	<u>:</u>	:	-	<u>:</u>	:	<u>:</u>		<u>;</u>	o •	<u>:</u>	:	<u>:</u>	<u>:</u>		<u> </u>	: 7	: P 	ŀ	÷	-	: ap	:		:		-	:
Varones	» >	>	*	» »	» »	5 2	2 2	>	>	» »	> >	>	>	>	· »	4 5	>	1 »	>	>	, >	>	>	>	12 9	l	2 2	1	2 2	15) 1 »	>	5 4	1	25 20	l	29
Totales	»	>	>	»	» ;	7	4	*	>	,	*	,	»	*	*	9	>	1	>	**************************************	>	,	>	,	21	1	4	1	4	22	2	1	>	9	1	45	>	66

Resumen de las defunciones por distritos.

P	l. ⁶	10	UNI	2.°	DAD	c	3.° Enti	RO	н	4.°	10	BUE	5.°	STA	GC	6.°	:BO	н	7.º OSPIT.	AL		8.º CLUS	1		9.° Atina	<u> </u>		10.°	!IA	HOE	SPITA]	Les	DE	PÓSI JDICI <i>l</i>	AL	Т	OTA NER	L AL
Varones	Hembras	AL.	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varc дев	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.,	TOTAL	Var ones	Hembras	TOTAL	Varo nes	Hembras	TOTAL
2	1	3	1	4	5	1	1	2	5	2	7	5	2	7	1	3	4	6	»	6	6	6	12	3	2	5	1	2	3	6	4	10	>	2	2	37	29	66

Madrid 20 de Diciembre de 1900.-El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA. COMERCIO

Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Vistos el expediente y proyecto promovidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao en solicitud de autorización para ampliar el puente del Arenal, situado sobre la ría de dicha población, entre el paseo de su nombre y el comienzo de la calle de la Estación:

Vistos los informes favorables á la realización del ensanche del expresado puente, atendido al aumento del tráfico por el mismo, que han emitido la Junta de obras del puerto de Bilbao, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial de Vizcaya:

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de las Vascongadas y Navarra respecto á las condiciones propuestas por la misma para la concesión de que se trata, y entre ellas son la de suprimir las cubiertas que se proyectan á lo largo de los andenes del puente y sobre las escaleras de acceso, cuyas cubiertas no aparecen justificadas y más bien podrían ser causa de interrupción del tráfico y hasta perjudiciales por los efectos del viento en los mismos:

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras publicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se autorice al Ayuntamiento de Bilbao para ensanchar el puente del Arenal sobre la ría de dicha población, con arreglo al proyecto suscrito en 11 de Enero de 1897 por el Arquitecto D. Enrique de Epalza y el Ingeniero de Caminos D. Julián Soriano, con las siguientes modificaciones:

1.ª Durante la construcción no se impedirá en modo alguno la navegación, dejando por lo menos dos de los arcos en condiciones que por ellos puedan circular las embarcaciones que hoy hacen el servicio entre dicho puente y la parte situada aguas arriba. El hueco que por ellos ha de quedar libre será, como mínimum, de ocho metros en toda la altura hasta el intradós de la bóveda.

asta el intrados de la boveda. 2,ª Se suprimirán las cubiertas que se proyectaron á lo

largo de los andenes del puente, así como las de las escaleras

3. Se trasladará la grúa existente en el muelle del Teatro, de modo que su eje se encuentre á 15 metros del pie de la escalera proyectada para dar acceso al puente, y á 15 del principio de la existente en dicho muelle.

4.ª Darán principio las obras dentro de los cuatro meses siguientes al de la fecha de la publicación en la GACETA de esta concesión, y deberán terminarse por completo en el de veinte, contados á partir de la misma fecha.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas ó del facultativo subalterno en quien delegue, que á su terminación, previo reconocimiento y confrontación de las mismas con las del proyecto y en estas condiciones, levantará un acta, en la que conste el exacto cumplimiento de las mismas para elevarla á la aprobación de la Superioridad.

6.ª Antes de dar principio á los trabajos deberá el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao consignar en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia la cantidad de 6.266 67 pesetas para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae con el Estado, cantidad que le será devuelta una vez practicada la recepción definitiva de las obras.

7.ª Será obligación del concesionario indemnizar cuantos daños y perjuicios ocasione con las obras, previo justiprecio de las mismas en tasación pericial, así como conservar la obra en perfecto estado, extrayendo del cauce de la ría cuantos escombros y materiales se hallen en él procedentes de la obra.

8.ª La falta de cumplimiento de una cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad, y llegado este caso, el Exemo. Ayuntamiento de Bilbao se compromete á demoler las obras y dejarlas en el estado que hoy tienen, si así conviniere á los intereses públicos.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación y el del Ayuntamiento de Bilbao. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la previncia de Vizcaya.

Vista la instancia elevada al Ministro de Agriculta ra, Industria, Comercio y Obras públicas en 5 de Noviembre próximo pasado por el Alcalde de San Sebastián, en nombre del Ayuntamiento de dicha ciudad, pidiendo que se aclare la Real orden de 20 de Octubre último, por la cual se autorizó al expresado Ayuntamiento para utilizar aguas de las regatas públicas de Urruzona, Besquite y Arano, y se haga constar que dicha Real disposición abarca los dos extremos expresados en la petición que la motivó;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reine, conforme con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido à bien disponer que, como ampliación à la Real orden de 20 de Octubre del corriente año, se haga constar que la concesión otorgada por dicha Real orden es la solicitada por el Ayuntamiento de San Sebastián en su instancia de 9 de Mayo último para el establecimiento de un salto y aprovechamiento de las aguas públicas de las regatas de Urruzona, Besquite y Arano, con destino á usos industriales y con la obligación precisa de reintegrar al Urumea el caudal de aguas después de utilizado con aquel objeto, con el fin de que no se altere el régimen per la desviación del Añarbe.

que no se altere el régimen per la desviación del Añarbe.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se haga constar que las consideraciones en que se fundó la Real disposición mencionada de 20 de Octubre último, son las siguientes:

1.ª Que los informes de la Comisión provincial, Ingeniero Jefe de Obras públicas y Gobernador civil de la provincia eran favorables á que se otorgase la concesión solicitada, puesto que las oposiciones presentadas no tenían fundamento bastante, y en todo caso estas concesiones se otorgan siempre sin perjuicio de tercero.

2.º Que el Ayuntamiento peticionarso solicitaba la concesión del terreno de dominio público en la extensión necesaria para el emplazamiento de la casa de máquinas, petición que, aunque enclavada en el expediente de que ahora se trata, había seguido los mismos trámites que prescribe la ley de Obras públicas vigente para la concesión de terrenos de dominio público que al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas compete también otorgar.

3.ª Que excluída la idea de que dicho expediente envolviera la de que con el proyecto se hayan de indemnizar los perjuicios sufridos por falta de riego con motivo del abastecimiento de aguas á San Sebastián, cuestión que es particular entre el Ayuntamiento y los propietarios, sin que la Administración intervenga para nada, cabe á ésta resolver cuando, como en el caso del expediente actual, no se pide

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfer medades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta assilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital

más que autorización para establecer un salto para usos industriales.

- 4.ª Que admitida esta diferencia de objeto del aprovechamiento, quedan, sin embargo, subsistentes las obras necesarias para ello contenidas en el proyecto que ya fue informa-do favorablemente por la Sección 5.ª de la suprimida Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, así como por las entidades informantes que le precedieron según las disposiciones vigentes, las que, como se ha dicho, informaron en sentido favorable.
- 5.ª Que la tramitación del expediente se ajustó á la instrucción de 14 de Junio de 1883 acerca de aprovechamiento de aguas públicas; y
- 6.ª Que en realidad el expediente estaba ajustado al espíritu y letra de la Real orden de 18 de Abril del año actual que lo mandó incoar.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su co-nocimiento y publicación en el Boletto oficial de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos eños. Madrid 21 de Diciembre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Vista la propuesta formulada por esa Jefatura, y en virtud de las facultades concedidas á esta Dirección general por Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado, he resuelto que, transcurridos que sean tres días desde la publicación de la presente orden en la GACETA DE MADRE, se apliquen, con carácter provisional y hasta nuevo aviso, en las estaciones ferroviarias que figuran en la relación adjunta, las reglas primera y segunda de la mencionada Real orden.

Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1900. = El Director general, P. de Alzola. = Sr. Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles.

Relación à que sa refiere la orden precedente. Compañía f crroviaria del Norte de España.

Estaciones de Matapozuelos, Valdestillas, Venta de Baños, Magaz, Torqu'amada, Quintana, Villodrigo, Villaquirán, Fró-mista, Santas Martas, Palanquinos, León, Astorga, Toral de los Vados, Gijón, Serín, Villabona, Cancienes, Avilés, San Juan de Nieva, Lugo de Llanera, Lugones, Oviedo, Trubia, Alfaro, Rincón de Soto, Calahorra, Cenicero, Pasajes, Quin-tanilla, Mataporquera, Santander, Bilbao-Abando, Bilbao-Ripa, La Robla, Iglesias, Santa Lucia, Ciñera, La Cobestoira, Ujo, Reicastro, Santullano, Mieres, Ablana, Villabona, San Juan de Nieya, Peña Rubia, La Felguera, Sama y Ciaño Santa Ana.

Compañía ferroviaria de Santander á Bilbao. Estaciones de Aranguren y Zorroza.

Compañía ferroviaria de La Robla á Valmaseda.

Estaciones de La Robla, Matallana, La Ercina, Cistierna, Prado, Guardo, Santibáñez, Villaverde, Cervera, Mataporque

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

D. Ricardo Carrasco y Moret, Delegado de Hacienda de esta provincia y comisionado instructor del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Vicente Senis Sierra, ex Agente ejecutivo del partido de Falset.

Por la presente se cita y emplaza á los ignorados herede-

ros de D. Juan Martín Igual, Tesorero de Hacienda de esta provincia durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1896, fallecido en esta capital el día 22 de Diciembre próximo pasado, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, recojan el pliego y contesten los car-gos que resultan contra su causa habiente como presunto responsable subsidiario en el expediente de que se trata é invitandoles a que nombren representante que resida en esta ciudad, con el cual puedan entenderse estas actuaciones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se tendrán por con-testados dichos cargos, declarándoles en rebeldía y haciéndo-les las sucesivas notificaciones en los estrados de esta Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dada en Tarragona á 20 de Diciembre de 1900.=Ricardo Carrasco y Moret. = Ante mí, Fernando Vendrell y Ferrer, 40Ĭ2—M Secretario.

Ignorándose la residencia y domicilio de D. Antonio Marca y Compañía, vecino que fué de la ciudad de Reus, por la presente se le notifica que en el expediente de apremio instruído por la Agencia ejecutiva de Reus contra dicho señor Marca y Compañía por débitos de 67:50 pesetas de contribu-ción territorial urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1900, se ha acordado con fecha 18 del mes actual la celebración de subasta de fincas, con arreglo al art. 142 de la instrucción de 26 de Abril último, emplazándosele para que en el término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de la citada población, quien en unión de dos testigos, designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.

Lo que se hace público por medio del presente periódico

oficial, á los efectos de instrucción.

Tarragona 22 de Diciembre de 1900.=El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret. 4013-M

Distrito universitario de Granada.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños con sueldo anual de 2.000 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» del día 10 de Octubre de 1900.

	A service of the serv														
	Destruction of the					A	ÑCS	DE i	SERV	VICIO	os				
Namero de orden	en en kyska et i			LEGAL			E	N PRO	PIED	AD		Años cat		_	
tero		P307777 1 0				=			ī	-		ege	•	Do-	
de		ESCUELAS	SUELDO	que se le re-	TÍTULO	٫,	En la tegor			En el		seı ria	ESCUELA	las!fa	
pg o	ASPIRANTES	QUE DESEMPEÑAN	que disfruta	conoce.	PROFESIONAL		Legor	ia.	ма	gistor	10.	servicios ría	PARA	tación.	OBSERVACIOEES
en.	ter vær et ekktry two g	EN PROPIEDAD	ļ <u>.</u> .		QUE POSEE	A	×	ש	Α	3	ь	80	LA QUE SE PROPONE		
:	A Company of the Comp	er de et l'Addistina que mangré me except	Pesetas.	Pesetas.	402 - 0022 	Años	Мезев.	Días.	Años	Meses.	Días.	en la	LA QUE SE PROPONE	Danata a	and the second s
ൎ		Sangar Sanda Magala Sangara Sangara				i	<u> </u>	-	-	اتا				Pesetas.	The state of the s
	More than the second	្នាស់ ស្រាស់ ស្លាក់ស្រែស្រ	y gara sa	The state of the s) (**)							
1	D. Ricardo Navarro Rodríguez	Fuera de la ense-l ñanza.	S	2.000	Normal	>	•	6	11	3			A		
	was a second of the second of	цациа		2.000	1401111411	•		١	11	١	»	>	Granada	2.000	Este Maestro cesó en la Escuela de
-					1			j		- 1	11344			(19 am/s)	Almería, que desempeñaba, por pase á la Secretaría de la Junta
	• Committee on the committee of the comm					, . i									de Instrucción pública de la que
										l	- 1				se posesionó en 31 de Diciembre de 1899, obtenida por concurso
		:	7.5	·				- 1		1			4	413	1 con 2 000 pesetas de sueldo, de
					la and					- 1	- 1		er with the figh	1.45	cuyo cargo fué separado por Real
					I				- 1	- 1	ı		•		orden de 27 de Julio de 1900. Por Real orden de 10 de Octubre últi-
						-			ļ	- 1	- [- 1	Same of the second seco		mo fué rehabilitado conforme al
			dation!						a À	13		- 1	je na kata kazata kweza ili je izije Liv	rz.Jenit,	art. 177 de la lav. Real orden de
		er englishe vogen i vije englishe	247 99	19 July 184					15					,.11	24 de Marzo de 1875, Real orden de 29 de Abril de 1892 y art. 76
į				4 1961					1	1974 P	1			in the	del Real decreto de 6 Julio de 1900
		an Madeal and Common State											A Section 18 Section 18		reconociéndole los derechos que
2	Francisco Arroyo Rojas	Málaga	2.000	2.000	Superior	8	•	18	10	5	23	3	ant er grund and die die die die die die die die die di	>	tenía en el cargo de Maestro. Adjudicada la vacante.
3	Miguel Sánchez Guijelmo	Salamanca	1.650	2.000	Idem	7	11	28 10	10 27 38	*	23 10 2 3	3	>	>	Idem id.
4	Agustín Alconcher Hervías Fernando Sancho Deusa	Málaga	2.000 2.000	$2.000 \\ 2.000$	Idem Normal	7 3	4 5	10	38 12	3	2	3	>	» : a.i.()	Idem id. Idem id.
5	Fernando Sancho Deusa	On a part of the first first			7		Ĭ	1	~	١	"	J	, v	1000 901	radem ra.
	Han sido excluídos:	Konntensa of niko i Komariya mwalingan w				92 - A	144	96.17		12 E.	1. 34	4	,	-3.30	
	Strategy (m. 1966)	races an allocate at	94× 4	7 OWF	i				- 1				with a first facility will	su ir erse	
1	D. Mateo del Brío y Juan	Béjar	1.375	1.375	>>	*	>	>	>	*	>	»	>	*	Porque la Real orden de 20 de Octu-
)	Aginte att fot ass 🕴	36 8 C.1	e de trajtatorio	ni sakadaka	f 40	1. 37	asi.	Tide*	Desay.	* ; !			200	bre de 1896, por la que se le hizo extensiva la de 7 de Julio de 1895,
		1 1	1971 Por	Care To			176	arts.	100.4				wind California	Jan 1933	dictada para los Maestros de Ma-
	The second of th			M. arabida	ภัยให้บุลกลุ่มเกษา	5,3.5.0	1,11	10	34	1.8	20.3				drid, no le da derecho al computo de 2.000 pesetas en los concursos.
		andus approximon () Linkindandon ()	Van voj. Voj. End		and the second second			ti di	া কুলাৰ	8.094 0 :	1.2			. *31	pues el carácter de aquella Real
		i f Chinian persona			AN BACKERS	3		284.9 E	36	1 2 3			intond billy exact	1.58 0 1\$	disposición, acumulando las re-
		ម់(៨៨៤ ១១០៩០០ - 🧯 ទំនាស់ទេ១១៩០១១១ - 💃		2000	. Taban anan					50.00	ન(છ-પ				tribuciones al sueldo, es sólo para los efectos de los derechos pasivos.
2			1 375	1.375	Superior	>>	**************************************	KED X	**************************************	•	٠,	•	>	*	Idem id.
3	Ramón Losada Rodríguez	Almería	2.000	2.000	Idem	»	>	,	*	•	»	» i	•	.∂≱!	Por no llevar dos años en la cate-
4	Urbano Mingüeza Harranz	esi sh ulauhuyi i Awily ish asi i	1.375	1.650	Normal		ale	,	,	,	,		Birtha Vo s koja kovera	e i Nas	goría. Porque los artículos 81 y 82 del re-
, -	adoa dy Joyal)saas Peorastrolog		a. Olekski linetik, 7554 P. 2020						- 1						glamento vigente sólo le dan de-
(4).	the superior of the superior o	San Lorenco	на население поста 2000 г. с. 2006	4											recho al computo de 2.000 pesetas
		2 lectors	: 3-95	ර්ථම සිප යායා	arsta (a. 50 a.	ion	un in	ei I	1.2501	and.	Nisa de la		5.0	13.6885.C	en los concursos á Escuelas de Madrid.
5	Pedro Cal Sánchez	Getafe	1.100	1.250	Idem	>		,				>	>	>	Idem id.
6	Vicente Mañiz y Berbel	No sirve Escuela.	. NESS j eks 19 Eusselmann eussen	950	Idem	*	•	»	*	*	' i	•	die in die die de die die die die die die die	enin y an	Porque su rehabilitación, hecha por la Dirección general de Instruc-
K K K K K K K	i cerror so stock of the footest of a cerror of the first	t til 261120å. Hå bekraltendida i								- 1	- 1				ción pública en 16 de Junio del 99.
1	ราชาว (-17) (-4) เกียรกา กรดเล ก อย่า แล้วเลีย		300.001.1	न्द्रभेषुकाच् क्रम	y aellan ab pa eld ek joddae	สษฎ	ivs;	(0)	adî	0.02	BULL T		*****	61333 50	conforme á la orden de 7 de Abril
	indifiall companies of the companies	nna olohanasani t 🗜	48.88	Officer 1	erig nigge, di	(d) (34) (d) (34)	19.DE	ostan ostan	9 7	(0) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	OIB Moment	1	waa chii aa chica	ar avita	de 1869, derogada ya por la de 24 de Marzo de 1875 y aciarada por
	nes en completenção. Se do Codes las libelos del entro en c	emiolistada eu p		anan pid	hang ab luotan	: 255	74 II	obî:	air e	18G	ure di		+ 1		la de 27 de Junio de 1883, no le
	y and the companies of the second	e wyan na di	19(t. 975	* 5 W 5 * 5 5 5			ا د و	933			oi.		admet /mist virusof A	Mass.	concede derecho para este con-
1	tas digreganisti ind iverpopa edvid oba	🛊 k onyo Ko. terie	100.00	وي وينوون						ing la	# 74 Z H 25 KH				curso por no estar hoy rehabilita-
	, sa körire an e ria ina sesake serris. 9 Gijdu, arpres ensen afterlender inner s		V. N.	උර් රෝම්ල	an vervet de	udi 🖟	rbite	ru.	M.O.	201	are i	200		Gr.C.	do conforme al art. 76 del regla- mento vigente ni ser posible com-
	្រាល់ (ស្រាស់ ស្រាស់ ស្រាស ស្រាស់ (ស្រាស់ ស្រាស់ ស្រា	odajdo est à acid i	KO, 10	ระการการ สะไสสด จะเรื	u t delini en	siud		 SUB		·混选量 3.3					putarle el sueldo de 3.000 pesetas
	and the state of the state of the control of the control of the state of the control of the cont	d i duenia girara si	M90 . 12.7	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	as y careers and	93074 - 2 3	word.	(3.55.g) (-) 2.30	O.	.bl			নামন্ত্ৰী । যে এই ছকটোটো ভাইল ই মান্ট্ৰীকা হৈছিল কোনো কৰি লোট	ra sebi	que disfruta como Inspector de la
- 1	en else anderobeloste of the enderobeloste of the electric of	the que se indica	(Our),	4 4 4 4 1 1 1 1 1 1		903 77	bey 🖟	i adi) JE	ы	are ?		rota bringin Jestini	15h 31	provincia de Ciudad Real, por oponerse á ello el art. 75 del repe-
- 1	Peri, Albertan Frankadir († 1905) De Gregoria Regna Organizació		100 .388	-00 ur an	erene ernay	W.	roig s	કાં તુલ :	K(X)	. 44	rus l		ester i esterii. La sich err	adoet :	tido reglamento:
			in the profit of the control of the						1 0 0 kg	391 P	815		i desti i erre des Tella da D	madib 📲	

Lo que se hace publico en cun plimiento del art. 47 del reglamento de provisión de Escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la Gacera, manifieste el Maestro propuesto si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35 para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas:

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños con sueldo anual de 1.650 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» del dia 10 de Octubre de 1900.

									mand the growing a second	Sing as	and the second control of the second
Número	randra (m. 1905), and the second of the seco		Parties of the contract of the	LEGAL	teriore de la company descripción de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la comp		SERVICIOS OPIRDAD	Años de servic categoría		Do-	
de	en e	ESCUELAS	SUELDO	que se le re-	TÍTULO	En la	En el	de s egor	ESCUELA	g war it	
orde	ASPIRANTES	QUE DESEMPEÑAN	que disfruta	conoce.	PROFESIONAL	categoría	Magisterio.	ia	PARÁ	tación.	OBSERVACIONES
.		EN PROPIEDAD	· · · · ·	-16%	QUE POSER	≽ I ⊠ I ⊎		. 5	LA QUE SE PROPONE	_	
	The second secon	e de la companya de La companya de la co	Pesetas.	Pesetas.	STOR TOSE	Días Meses. Años	Días Meses. Años,.	en la	LA QUE SE PROPONE	Peretas.	ta Article
(0.1	and the second of the second o	Same of the second of		53 S 2 3 4				1	and the same of the same		Constitution of the consti
1	D. Ricardo Navarro Rodríguez		. 5 42	1	entin'i sheet				LUCIO ALA ESTA	100	
	en no electrony Astri	ñanza	>	2.000	Normal	> > 6	n 3 ,	>	>	>	Rehabilitado por Real orden de 10
, M. E		d argument gal	\$1.25°	aude i b	k kombi i tiya maya s		rado de			i destable di Maria de M	de Octubre último. Ha sido ya propuesto para la Escuela de Gra-
2 3	José Magariño Miret	Ronda	1.375	1.650	Idem	16 2 6	21 8 6	3	Linares	1.650	nada, que pedía con preferencia.
3 4	Clemente Cuesta Santos Lorenzo Ruiz Pozuelo	Guadalajara Castro del Río	1.100 1.375	1.650 1.650	Idem	10 3 9	110 3 9	1.3	»	>	
5	Zoilo Lozano Herranz	Sigüenza	1.100	1.650	Elemental	8 » 19 5 4 7		3	» •	>	>
6	José Castañón Chavarro.	Sanlúcar de Barra- meda	1.650	1.650	Normal	n i layeng	le de la contraction de la con		_	***	
7	Felipe Casado y Galán	A. Madrid	1.650	1.650	Superior		4 3 9	3	n de francisco de la companya de la La companya de la co	, ,	<u> </u>
8 9	Jacinto Sarrasi y Piri Demetrio Pedro Valero Muñoz	A. Madrid A. Madrid	$1.650 \\ 1.650$	$1.650 \\ 1.650$	Idem Elemental.	3 4 9	4 > 10	13	»	•	»
ntrus Trus		ia value ni se ede 🔝	ะสารและสารณ์ เกาะสารณ์	Vacinity 116€	ស្ទី៩ សេទី១១៩១១	કહેર જિલ્લોના સામાર	hair sol ha	3	taria de libro de la vagorió. El systema escri		A Commission of the Commission
1. S. S.	Man sido excluidos.	ំ មាន ១៩៩៩១៩៩៩ ១៩ ១ ១៩១៩៩ ២១៩៩៩៩៩	•		রার প্রতি ধরণ বিষয়ের পরি করিছিল করিছিল	1861 - 1 ₂ S.+			1415, 25		
1	D. Ramón Losada Rodríguez	. න්මම අප මේ කුදුව එ. කොල් සට මහ එ. ය	gra satissa k Lawa 🌺 kumus	eti struk. Genera≯kan	sakis sari ili ili tokin (K materiori 🏕 nori ilak	» » >	» » »	,	Paragraphia (Paragraphia) Paragraphia	,	Porque la Real orden de 20 de Octu-
	Se saman di ma	rele and d de alto j	Same of Ala	0 k	jjus icost	angeret ee			andready (No. 1)	ine the o	bre de 1896, por la que se le hizo
-361	de Meserata de Lorente de Companya de Comp	ES escaentel' Charteli (consis	a sulfurer activities	o Palumo Lassosada	ស្រាស់ ខេត្ត ទេស។ សំ ទាំ ទង្គ្រាំការកាត់ ៖	evid kontokst Larre e se retoe	100 A 80	10	dwife fig. 50 of	alitan ar	extensiva la de 7 de Julio de 1895, dictada para los Maestros de Ma-
	and the state of t	e recorded and the new state.		Street of the section of	. W			1	•	1000	drid, no le da derecho al computo
	em seem 1908 - 1900 to 🍇 soo ii oo 1900 to 200 to		La successión de la companya de la c	auri in di sauraturi.	so wa akuta na nasan in na mana		1		e to contrate employed a segment of the environment of the environment of the environment of the environment of	e series au	de 2.000 pesetas en los concursos, pues el carácter de aquella Real
		₩CS \$^ * * 1	on a for entre a	b eb	enies en jú	erro kan disa.	Ser Selection	1			disposición, acumulando las retribuciones al sueldo, es sólo para
		****								1	los efectos de los derechos pasivos
10 %	Antonio Palma Castilla	o reduktor » A Holki	p\$, (.) 0 (14780 % (26)	1		> > > >	> 8.	oursed for a being	pig e n	Por no justificar la cualidad de opo- sitor postergado que alega, sin
				906. l	ស្រែកស្តីមាន						que sea bastante la nota que apa-
	er er film i de en folke i de en		e new property and the second of	phopology, tak papel yd	en e	akan meripakan perdalah dan dan M	nd diring beaution against	-	mak demokratik a pole a september	Andrew Commence of the Commenc	rece en la GACETA de 17 de Enero de 1899, que no le reconoció dere-
			La participa de la compansión de la comp	I CASA BU Lagranda a	Ç'Yiku (j						cho aiguno, y aun cuando se lo
			a colonia de la			l lak	- SE.				hubiera reconocido no tendría hoy eficacia, conforme al art. 77
3	Juan López Abad	MHOURLA			88 § 5.0			e la	BROPAGAS	١,	del reglamento vigente. Por presentar su documentación
ฮ	ouan Lopez Abad	· Afri			Maria Passon	4 × 3 × 7	»	- "	Ballanwasa ngg	,	cinco días después de terminado
		grandstan an improved			1 1 200	100		1	4 kd# (190), 79		el plazo de admisión.
		1			1	1 1		<u> </u>	1		

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de Escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio apar ezca inserto en la Gacera, manifieste el Maestro propuesto si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35 para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas.

Granada 14 de Diciembre de 1900.=El Rector, Eduardo García Solá.

3980-M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa, los días que se señalan, de una á tres de la tarde, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Día 3 de Enero de 1901.

Sisas nacionales.

Carpetas números 1 á 50, semestre vencido en 1.º de Enero de 1901.

Sisas municipales.

Carpetas números 1 á 15, semestre vencido en 1.º de Enero de 1901.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 1 á 40, semestre vencido en 1.º de Enero de 1901.

Dia 4.

Empréstito de 1868.

Carpetas números la 181, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1901.

Dia 5.

Obligaciones por resultas.

Carpetas números 1 á 118, trimestre vencido en 1.º de

Emero de 1901. (Cupón 10.)

Expropiaciones en el interior.

Corpetas números 1 á 12, trimestre vencido en 1.º de Enee ro de 1901. (Cupón 5.)

find Alab

Madrid 26 de Diciembre de 1900. = El Alcalde Presidente, el Duque de Santo Mauro.

el se Los tenedores de obligaciones del Ayuntamiento de Madrid para pago de expropiaciones en el interior, amortizadas en el sorteo quinto celebrado el día 15 del actual, podrán presentarlas con sus correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa desde el día 28 del mismo, todos los días no feriados, de una á tres de la tarde.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: Al Excmo. Ayuntamiento de Madeid, para su amortización, segin sorteo. (Fecha y firma.)»

Madrid 26 de Diciembre de 1900.=El Alcalde Presidente, el Duque de Santo Mauro.

Ayuntamiento constitucional de Gijón.

Subasta de emprestito.

BASES

1.ª El Ayuntamiento de Gijón, con aprobación de la Junta municipal, emite un empréstito de 5 millones de pesetas, divididos en 10.000 títulos al portador, obligaciones generales del Municipio, de 500 pesetas nominales cada uno, amortizables en sesenta años, con la aplicación y garantía que se expresará más adelante, devengando un interés de 5 por 100 anual sobre el valor nominal de los títulos, pagadero por semestres vencidos.

2.ª El destino único y exclusivo de este empréstito será para unificar la deuda del Municipio, yendo comprendida en ella las siguientes partidas:

Pesetas.

185,482

150.000

				1 7	1						1	4
Id P	to demara tere lem lem	le A id. e satis ses id. e id. e	guas el pr sface venc varis	ésta r el ido: rios as cu	mo o imp cont	le lo orte trati as de	s Sreade ex stas	s. Roc propi	es y acion le ej	emprés- Cosio nes é in ercicios	. 1.062.00 . 68.50 . 558 20 . 111.40	7 5 4 8
. !			t ag	i v		1	5	66.7		9000		1
		1		2 5	1 %		*	6 - 7 - 21 - 7 - 1		Shirt was the		1
*	A Republic	2	1 1 4 1		Tota	l pes	setas.		••••	. ورواده	. 1,996,61	4
4		E É	Te t		S			Andi tash			Pesetas.	The state of the s
U	onst	ruc	1011	ue I	11 1 20	пеп	os de	Calles	y ez	kpropia	7 700 00	j
- 2	C101	nes (iei r	esto	aei	man	jantia	r as r	lant	ones	1.100.00	
Id	lem	de u	n ec	ntic	o cu	arte	ı, seg	un pr	esur	uesto.	. 488.80	5
	ídei	ñ		ļ						lo, idem	. 279.09	9
P	ara	el pa	go (ael t	erre.	no a	idquii	rido p	ara	cárcel y	7	200
3 8	cua	rtel	• • •			• • •		• • • • •			. 100.00	0
P	ara	la c	ons	truc	ción	de	un t	ercer	dep	ósito de		917
ě	801	as		į	i						. 90.00	0
Id	em	íd.	de '	nna	Esc	uela	de n	iños y	niñ	as en la	1 }	
-	Vill										50.00	0
Id	em	íd.	de d	os la	vad	eros	en íd	em			50.00	0
Ĩď	em	la e	xpr	pia	ción	de	varia	s cass	as er	la po-	•	6
-	blac	ión.									250. 00	0

Idem para la construcción del muro sobre la pla-

po de ejercicio de la tropa, un Mercado de ga-

	Pesetas.
nado, celebración de ferias, construcción de parque, jardines y otros servicios municipales	260.000
Total peselas	3.003.386
que con la suma anterior de	1.996.614
hacen un total de pesetas	5.000.000

Sin embargo, antes de proceder á la realización de las obras á que se destina la segunda emisión de este empréstito, Ayuntamiento, en unión de la Junta municipal y Comisión de tenedores de obligaciones, se reunirán para deliberar y resolver si procede variar alguna de dichas obras por otras de mayor conveniencia y utilidad.

3.ª La garantía será especialmente de las siguientes rentas del Municipio:

-	Pesetas.
Recargos sobre las contribuciones territorial é industrial. Cédulas personales, tranvías, coches y establecimientos públicos. Licencias para construcción. Impuesto sobre el carbón. Intereses de láminas de Propios y alcabalas. Producto de las aguas. Idem del Matadero. Idem de los Mercados de Jovellanos, Pescadería y San Lorenzo.	64.000 14.000 20.000 5.000 15.000 100.000 38.000
Total pesetas	

Además de esta garantía especial, los tenedores de las obligaciones ó títulos al portador disfrutarán de las garantías generales que ofrecen los demás recursos ordinarios del presupuesto municipal, con preferencia á toda otra deuda que posteriormente se contraiga.

4.ª El importe de todos los títulos del empréstito ingresará integro en la sucursal del Banco de España en esta villa, á cuyo fin, teniendo dicha sucursal del Banco copia autorizada de estas bases, se abrirá en ella una cuenta corriente al Ayuntamiento de Gijón, expresando claramente que se des-tina á los objetos consignados en la base 2.ª, y contra dicha cuenta girará el Ayuntamiento el pago de las deudas y gastas que se indican en ella, suscribiendo los cheques corres-pondientes los Sres. Alcalde, Contador y Depositario de fondos municipales ó quienes hagan legalmente sus veces.

5.4 El importe de las rentas ó ingresos del Municipio afectos exclusivamente al pago de los intereses y amortización de este empréstito, serán a su vez ingresados mensualmente en la indicada cuenta corriente del Ayuntamiento, con expresión de su aplicación, para mayor seguridad y garantía del compromiso que se contrae.

6.ª La amortización de los títulos se hará según el cuadro adjunto, à contar desde el año 1902 á 1903, por sorteos públi-cos anuales, que se celebrarán en sesión pública del Ayuntamiento en la última quincena del mes de Junio de cada año, anunciándolo con debida antelación en los sitios de costumbre de las Consistoriales y en los periódicos diarios de la localidad.

La amortización se hará por decenas.

El Ayuntamiento sa reserva el derecho de aumentar la amorticación de los títulos hasta el número que considere conveniente; pero nunca podrá reducir el de los que se fijen en el cuadro que aquéllos llevarán estampados á su dorso.

- 7.a Les tenedores de títulos, al otorgar la correspondiente escritura pública del empréstito, nombrarán una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquiera duda ó diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada para inspeccionar si el producto del empréstito se emplea exclusivamente en los pagos y gastos determinados en la base 2.ª, y para pedir, caso de que así no sea, la retención de dicho producto, exigiendo la responsabilidad que proceda á las personas que la tengan, siendo de cuenta de éstos, ó del Ayuntamiento en su defecto, los gastos que la reclamación y retención originen.
- 8.ª Esta Comisión también quedará facultada, en el caso improbable de que el Ayuntamiento no cumpliese exactamente con la amortización anual y pago de intereses, para intervenir en la recaudación de los productos ó ingresos del Mu-nicipio que se expresan en la base 3.ª, y para aplicarlos di-rectamente y por sí misma al pago de dicha amortización é

Su renovación se hará cada cinco años en junta de tenedores, que se celebrará al efecto bajo la presidencia del señor Alcalde constando en acta, que se guardará en el Archivo municipal, dando derecho á voto cada 10 títulos.

- 9.ª Les 10.000 títulos del empréstito se emitirán en dos ó tres veces, comprendiendo la primera emisión ya realizada, que se destinará al pago de todas las deudas actuales del Municipio, procedentes de obligaciones de aguas, préstamos, expropiaciones é intereses, créditos de contratista, cuentas pendientes, y para la redención de censos, construcción de cárcal de caracterios. cel de partido, cuartel, pago de terrenos para estos edificios, depósites de aguas, gastos de emisión y construcción de una Escuela de niños y niñas; y si el resultado de las subastas de dichas obras ocasionaran econonía, el remanente se dedicará á cualquiera de los fines á que se destina la totalidad del empréstito. Todos estos títulos llevarán unidos los cupones semestrales, que serán pagados en 31 de Diciembre y 30 de Ju-nio de cada año, coincidiendo este último plazo de intereses con la entrega del importe de las obligaciones amortizadas en cada año.
- 10. La cantidad anual á que ascienden las obligaciones que constrae el Ayuntamiento por razón de intereses y amortización de los títulos, según el cuadro que aparece á continuación, se consignará en los presupuestos generales del Mu-
- 11. La suscripción pública del empréstito se celebrará simultánsamente en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y en Gijón, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Sr. Síndico, ó quienes hagan sus veces. La de estos 4.000 títulos, resto del total de la emisión, tendrá lugar á las doce horas del día de Espaca próximo admitióndose durante la lacrada emisión. de Febrero próximo, admitiéndose durante el plazo de media hora los pliegos que se presenten. Estos se hallarán cerrados, y contración la proposición redactada, según al modelo que al final de estas bases se inserta, extendida en papel del sello duodérimo, con su correspondiente impuesto de guerra, acom su adal de sedula, personal del intersecto y el recurso. acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que accedite haber depositado el proponente el 5 por 100 del valor nominal de las obligaciones que suscriba, ó sea á razón de 25 pesetas por cada una, en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaría de este Manicipio.
- A los actuales acreedores del Municipio podrán servirles de fianza provisional los títulos de sus créditos reconocidos.
- 12. El tipo de la negociación será el de 460 pesetas por cada obligación, ó sea su valor efectivo en cartera, girando la subasta al alza sobre dicho tipo, y siendo preferibles, por lo tanto, para su admisión, aquellas que más le mejoren.
- 13. Si la suscripción excediera del número de títulos que se emiten, se adjudicarán en la forma siguiente:
- 1.ª A los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo de negociación; entendiéndo-se que si para completar la emisión quedaran ofertas al mismo tipo, se procederá al prorrateo entre los mismos hasta cubrir la totalidad.
- Tanto en este caso como en el de que la suscripción sea al mismo tipo y exceda de las obligaciones que se emiten, se adjudicarán con preferencia á los suscriptores de uno á 10 títulos. La cantidad que estos suscriptores hubieran entregado de más en el primer plazo del pago de los títulos, se rebajará de la correspondiente al segundo.
- 14. El pago de los títulos se hará en la Depositaría del Ayuntamiento en los cuatro plazos y forma siguiente:
- Al hacer la propuesta de suscripción, pesetas 25 por
- A los quince días de la fecha de la suscripción, pesetas 125 per obligación. 3.º A los treinta días de la fecha de la suscripción, pese-
- tas 200. 4.º Y lo restante hasta el importe total de cada obliga-ción, á los noventa días de la fecha de suscripción.
- 15. El adjudicatario que no se presente á hacer el pago de cualquiera de los plazos, incurrirá en la pena da la pérdida de 25 pesetas por título en favor de los fondos munici-
- 16. Las obligaciones devengarán el interés correspondiente desde el día de la adjudicación.
- 17. Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer en los asuntos que puedan suscitarse.
- 18. Los gastos de anuncios, escrituras, derechos reales y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y los de impuestos establecidos y que se establezcan, de cuenta de los tenedores de las obligaciones.
- 19. La subasta será con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril último, haciéndose en el acto la adjudicación provisional á los mejores postores, y reservándose la definitiva el Ayuntamiento al tener noticia ó conocimiento del respitado de la contrata de la del resuitado de la subasta celebrada en Madrid.
- 20. Las obligaciones procedentes de este empréstito serán

admitidas por todo su valor en toda clase de fianzas que se presten al Municipio.

- 21. Se darán resguardos de los dividendos pasivos conforme se vayan haciendo los ingresos en la Depositaria municipal, y al satisfacer el último plazo se canjearán por los títulos definitivos, que llevarán unidos los cupones correspon-
- 22. Caso de no cubrirse las 4.000 obligaciones objete de esta segunda emisión de este empréstito, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó no las que se hayan cubierto, siempre que excedan de la mitad de aquéllas.

Consistoriales de Gijón á 9 de Diciembre de 1900.=El Alcalde, Ramón García Sala.

Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliado en la calle de, núm., enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Gijón para la contratación de un empréstito, se suscribe á esta operación por (en letra) obligaciones municipales, importantes pesetas nominales (en letra), bajo las condicio-nes de referencia y al tipo de (en letra) pesetas y cén-

..... de de 19..... (en letra).

(Firma del interesado.)

Años.	Número de obliga- ciones.	Capital.	Intereses.	Amortiza- ción.	Intereses y amortización.
1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1910 1911 1912 1918 1919 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1931 1932 1933 1934 1935 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1948 1949 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1951 1948 1949 1951 1951 1953 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1956 1957 1958 1956 1956 1957 1958 1956 1956 1957 1958 1958 1958 1958 1958 1958 1958 1958		5.000 000 5.000 000 4.986 000 4.971 000 4.955 500 4.939 000 4.921 500 4.843 500 4.843 500 4.748 000 4.721 000 4.748 000 4.748 000 4.749 000 4.599 500 4.565 000 4.599 500 4.565 000 4.491 000 4.451 000 4.451 000 4.451 000 4.365 000 4.319 000 4.365 000 4.319 000 4.365 000 3.925 500 3.925 500 3.711 000 3.925 500 3.710 000 3.925 500 3.710 000 3.925 500 3.710 000 3.925 500 3.710 000 3.925 500 3.710 000 3.925 500 3.710 000 3.925 500 3.710 000 3.925 500 3.710 000 3.925 500 3.710 000 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500 3.925 500	250 000 250 000 249.300 248.550	** 14 .000 15 .006 15 .500 16 .500 17 .500 18 .000 19 .000 20 .000 21 .000 23 .000 24 .500 28 .500 28 .500 31 .000 32 .500 34 .500 34 .500 36 .000 42 .000 44 .000 48 .500 53 .000 50 .500 51 .000 59 .000 61 .500 65 .000 61 .500 65 .000 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500 61 .500	» 264.000 264.300 264.000 264.275 264.450 264.075 264.175 264.225 264.175 264.425 264.400 264.400 264.450 264.450 264.450 264.450 264.450 264.450 264.450 264.450 264.550 264.550 264.550 264.550 264.550 264.550 264.550
-				5.000.000	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla. En virtud de la presente cita, llama y emplaza al procesa-do Juan Pedro González Caballero, natural de Puerto de San-ta María, provincia de Cádiz, vecino de esta ciudad, calle de Amargura, núm. 6, y en ignorado paradero, hijo de Esteban y María, de veintiséis años de edad, soltero, zapatero y con instrucción, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, rostro color regular, nariz idem, labios buenos, dentadura completa y cejas al pelo, para que se presente en los estrados de esta audiencia, plaza de la Constitución, núm. 1, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo pide y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial prac-tiquen las más activas diligencias para la captura del mismo, que será puesto en la cárcel de esta ciudad á disposición

Dada en la ciudad de Sevilla á 6 de Diciembre de 1900. El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del dis-

trito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo contra José Ló-pez, de estatura regular, algo gordo, de unos cuarenta y dos años de edad, se cita y llama, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento en otro caso

de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de

este Juzgado.

Barcelona 12 de Diciembre de 1900.—Mariano Pascual.—
Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado.

J—10961

BÉJAR

D. Román Neira Martínez, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que componen la capellanía fundada en la villa de Cespedosa por los cónyuges Marcos Borrego García y Catalina García Crespo en 16 de Marzo de 1723 ante el Escribano de los fechos D. Miguel Castro, quienes después de hacer varios legados, llamaron para el disfrute de dichos bienes al pariente más cercano de cada uno, prefiriendo el Sacerdote al que no lo fuere, el mayor al menor, el hijo de varón al de la hembra, y en igualdad, al más apto é idóneo, y si acaeciese estar en tanta igualdad que no se reconozca exceso alguno, confiriéndosele por medio de no se reconozca exceso arguno, confrientosera por inecto de suertes lícitas al que fuere voluntad de Dios, y extinguida la parentela, que pasen referidos bienes á los hijos de vecinos de la citada villa de Cespedosa, y en su defecto, á los de los del partido de Salvatierra y no á otro alguno, para que en tármino de treinta días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar de su dere-cho, acompañando los documentos en que se funde y el corres-pondiente árbol genealógico; se hace constar que el presente es tercero y último edicto, que Agustín Hernandez Borrego, Cándido Gil y Gil y Eugenio Castro Pascual, vecinos de Cespedosa, han acudido á este Tribunal, los dos primeros como parientes más próximos en la actualidad, promoviendo el oportuno juicio universal, con derecho á los bienes de expresada capellanía, y se les adjudiquen como libres todos los que la constituyen, y el último como uno de los descendientes de José Borrego, y en su virtud se le declare con derecho á los bienes de aquélla.

Dado en Béjar á 26 de Noviembre de 1900.=Román Neira. Sebastián Puig.

CADIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sendón Dobarro, hijo de Pedro y de Josefa, de veinticua-tro años de edad, de estado soltero, natural de San Miguel de Fiador, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, vecino que fué de Cádiz, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contadoe desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena qué le fué impuesta en causa que se le siguió por lesiones; aper-cibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas la Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 6 de Diciembre 1900.—Ja-

vier Muñoz.=Antonio F. y Arenas.

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción

de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MA-DRID, á los procesados Juan Serrano y Emilio Díaz Pérez, habitante el primero, según se dice, en la calle Barberos, nú-mero 5, de esta ciudad, para que comparezcan á prestar declaración en el sumario que contra los mismos se instruye por estafa; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, ordenen se practiquen diligencias para la busca y presentación de dichos pro-

Dada en Córdoba á 10 de Diciembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.=El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Torreiro, alias Macareno, natural y vecino de San Salvador de Balboa, término municipal de Monterroso, en este partido, ausente en la actualidad en Ignorado paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye sobre robo de dinero à José Arias Blanco, de San Cristóbal de Viloide; apercibido que de no verificarlo le parará el

perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de Orden público y demás de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades debidas en la

cárcel de este partido. Dada en Chantada á 7 de Diciembre de 1900.=Amadeo

Domínguez.=El actuario, A. Avelino Vázquez.

Señas del procesado.

Estatura baja, pelo castaŭo, cejas ídem, ojos ídem, naliz regular, boca ídem, color trigueño, barba saliente; viste traje de paño á cuadros usado, usa boina y calza borceguies.

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instruc-ción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en causa que se instruye por incendio de unos almiares de la propiedad de Domingo Antonio Capón, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Piedrafita, contra su convecina Manuela Curroz, acordó que José Conde, de Carboaende, en la parroquia de Santiago de Esperante, en el Municipio de Ta-boada, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sea citado en forma á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica se le im-pondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Chantada 10 de Diciembre de 1900. El actuario, A. Avelino Vázquez. J-10967

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en causa que se instruye por hurto de 400 metros de alambre en la linea telegráfica que de esta villa se dirije á Monforte, acordó que los autores de tal hecho sean citados en forma, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídos en dicha causa; apercibidos de que si no lo veri-

fican les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Chantada 10 de Diciembre de 1900.=El actuario, A. Avelino Vázquez. J-10968

GIJÓN

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez accidental del partido admitiendo la demanda formulada por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de D. José Menéndez Alvarez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta villa, sobre que se declare por sentencia la presunción de muerte de D. José Camín Alvarez, cuyo paradero se ignora desde el año de 1856, por la presente cédula se cita y em-plaza á los que se consideren con derecho á suceder á aquél é intervenir en el juicio correspondiente, para que dentro de nueve días desde la inserción de esta dicha cédula en la GA-CETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, se personen en forma á fin de contestar la referida demanda; apercibiéndoles que transcurridos seguirá adelante y les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dada en la villa de Gijón á 14 de Septiembre de 1900.—El

X - 2385

actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

En este Juzgado de primera instancia, por mi origen, se propuso por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nom-bre de D. Pantaleón Oliver y Morán, industrial, mayor de edad y de esta vecindad, demanda ejecutiva contra la viuda y herederos de D. Juan Antonio Alvarez Arechandieta, vecino que fué de Colunga, del partido de Villaviciosa, sobre pago de 5.000 pesetas y réditos, que restan de un crédito hipoteca-rio de 7.500 pesetas, la cual demanda fué despachada por auto de este Juzgado de 12 de Febrero último, y practicado el embargo el 24 del mismo mes en los bienes hipotecados y en 24 del siguiente Marzo en otros bienes de los ejecutados, sin el previo requerimiento al pago de los herederos D. Arturo y D. Cesáreo Álvarez Granda y D. Tomás Granda, por ignorar-se su actual paradero. En su virtud, y en lo dispuesto por el Sr. Juez del partido en el referido auto y en providencia de hoy, por la presente se requiere al pago de las cantidades reclamadas, intereses y costas á los herederos de D. Juan Antonio Alvarez Arechandieta, llamados D. Arturo y D. Cesáreo Alvarez Granda y D. Tomás Granda, cuyo paradero se ignora, y se les cita de remate para que dentro de nueve días, desde el de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADELLE CONTRACTOR D DRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se personen por mi origen y opongan á la ejecución, alegando las excepciones que el derecho reconoce y crean les asisten; pues en otro caso seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perperjuicio consiguiente. Dada en Gijón á 9 de Noviembre de 1900.=El actuario, Tomás Guisasola y Ovies. X—2384

IZNALLOZ

D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, á todas las Autoridades, así civiles como militares, ĥago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto á Blas Arellano Jaime, vecino de Frigiliana, efectuado en el día 28 de Noviembre último, en cuya causa he acordado dirigir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á dichas Autoridades para que se sirvan disponer la busca de los efectos que se expresarán y la averiguación del autor ó autores de dicho hurto, que pondrán á disposición de este Juzgado, como igualmente á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á 10 de Diciembre de 1900.—Antonio Bellver.—Por su mandado, Eduardo Vázquez.

Efectos,

Unos pantalones de bayeta pajiza, largos, abiertos por delante y con cintas en los extremos para atarlos por abajo.

J-10973

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y

su partido. Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se cita, llama, y emplaza al procesado Juan Cortés, gitano, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de gallinas.

Asimismo intereso a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ordenen la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo remitan á esta cárcel á mi disposición

Dada en Lorca á 11 de Diciembre de 1900.=Pablo Simón Herrada.=Por mandado de S. S., José Roldán.

LLANES

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera

instancia de Llanes y su partido.

Por el presente se cita á Félix Antonio Prieto Inguanzo, natural del pueblo de Inguanzo y ausente de paradero ignorado, para el juicio necesario de testamentaría de su padre D. Manuel Prieto Huerdo y el de abintestato de su madre Deña María Cándida Inguanzo Vega, promovidos de oficio en este Juzgado á instancia del representante del Ministerio fiscal; bajo apercibimiento al Félix Antonio que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Llanes á 11 de Diciembre de 1900. = Jovino F. Pe-

Dado en Llanes a 11 de Diciembre de 1200. ña —De orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. 696—P

MADRID-AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos que sigue la razón social Levi y Horcherthaler con la Compañía Cordobesa de Electridad, ha acordado anunciar por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes muebles é inmuebles y demás efectos que forman la fábrica de luz eléctrica, sita en dicha ciudad, que han sido valorados por peritos, en totalidad, en 373.845 pesetas.

El remate, que será en un solo lote, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y el de la de Córdoba el día 22 del próximo mes de Enero, y hora de las dos de su tarde; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con deducción del 25 por 100 del importe total de éste; que para tomar parte en el remate habrán de depositar previamente los licitadores el 10 por 100 á lo menos de dicho avalúo; y, por último, que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para su examen, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 20 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Gullón. = El Escribano, Juan P. Pérez.

MANRESA

D. José Rosal y Esteve, Letrado, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su

A todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la presente requisitoria vieren, atentamente saludo y hago saber que en el ramo separado de prisión, referente al sumario que se sigue sobre robo sacrílego contra un sujeto llama-do ó conocido por Antonio Carretero, que, según resulta, es vecino de Granollers, y habitante en la carretera de Vich, siendo de estatura regular, más bien bajo que alto, de unos treinta y cinco años de edad, ni grueso ni delgado, bigote rubio, sin barba, y hoy de ignorado paradero, cuya sujeto, por auto de este día, le ha sido decretada la prisión provisional sin fianza, habiéndose dispuesto expedir la presente para que se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, ponerle á disposición del Juzgado en las cárceles de este partido.

celes de este partido.

Asimismo cito y llamo al referido Antonio Carretero, para que dentro de segundo día se presente en las mencionadas cárceles á los fines de justicia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dada en Manresa á 1.º de Diciembre de 1900. =José Ro

sal.=Por mandado de S. S. y por E. de mi compañero señor Yelletich, Ramón Fernández. J = 10978

MORÓN

D. José López Mosquera, Juez de instrucción del partido iudicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fueaza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-gado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de robo de caballerías de D. Juan del Corral Gallego, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes procedan à la busca y ocupación de una mula negra, de marca, cerrada; otra cas-taña, mediana, de cuatro años; otras dos de marca, tordas oscuras, de tres años; todas marcadas con A y C, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad

Morón 11 de Diciembre de 1900. = José L. Mosquera. = El actuario, José Delgado.

y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de

PEGO

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de primera instancia de

este Juzgado.

la villa de Pego y su partido. Por medio del presente hago saber que en este Juzgado se instruyen autos instados por el Procurador D. Jaime Bañuls Calafad, en nombre de D. Vicente Maiques Estors, comerciante, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valencia, como único interesado en la casa mercantil que gira en dicha ciu-dad bajo la razón de Hijo de Tomás Maiques, sobre quiebra contra D. José Mulet Boigues, casado, comerciante, vecino de esta villa, habitante en la Plaza de la Constitución de la mis-

ma, en los que por auto del día de hoy se ha declarado en estado de quiebra al expresado comerciante D. José Mulet Boigues, y en su virtud que quede inhabilitado para la admi-nistración de sus bienes, habiendose nombrado de ositario en dicho juicio universal al comerciante de esta viba D. Salvador García Gisbert, que habita en la propia Piaza de la Constitución, cuyo cargo aceptó, lo cual se ha acerdado se publique por medio de edictos, y que se prevenga á los interesados que nadie haga pagos al quebrado referido, bajo pena de tenerlos por ilegítimos debiendo bagarlos al despeitorio. de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario

mencionado ó á los síndicos luego que estén nombrados. Dado en Pego á 14 de Diciembre de 1900.—Antonio Antrás.—El actuario, Elías Rondié.

X-2388

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia y su partido.

Hago saber que en virtud de renuncia del Juez manicipal

propietario de Grado, D. Manuel Martínez Muñiz, aceptada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, ha quedado vacante dicho Juzgado; y en su virtud, y para pro-ceder á la provisión del mismo, se hace pública la repetida vacante, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan pretender ante este Juzgado los que se crean con derecho para ello, acompañando la documentación adecuada.

Dado en Pravia á 22 de Diciembre de 1900.—Marcial Rodríguez y Rodríguez.—El Secretario, Dionisio Conde

Juzgados municipales.

CEUTA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez mu-En virtud de providencia dictada noy por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en las diligencias que por orden de la Superioridad se siguen de oficio para constituir consejo de familia al presunto incapaz D. Manuel Granados Vélez, se cita á D. Enrique Granados Vélez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID. comparezca en la sala de este Juzgado, calle de Ruiz, núm. 7, para proceder á la constitución del referido consejo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

gar en derecho. Ceuta 11 de Diciembre de 1900.=El Secretario, José Ar-699-P

TAFALLA

D. Remigio Saravia, Juez municipal de esta ciudad, en

funciones del de primera instancia de la misma y su partido.
Por el presente se anuncia la vacante del cargo de Juez
municipal de la ciudad de Olite, para que los funcionarios
excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que
deseen ser nombrados puedan solicitarla de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Tafalla á 24 de Diciembre de 1900,=Remigio Sa-via.=De su orden. Nicolás Otamendi. J-11014 ravia. = De su orden, Nicolás Otamendi.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario D. Rafael D. Monreal, se ha celebrado el sorteo para la amortización de 32 obligaciones de interés fijo, correspondiente al segundo se-mestre del presente ano, resultando amortizadas las obligaciones que llevan los números siguientes:

22	1.740	5.285	6.167	9.680	11.867	14.937	15.924
209	1.785	5.408	6.901	10 350	13.753	14.937 14.981	16.159
809	2.014	5.562	7.526	10.415	14.599	15 364	17.419
						15.615	

Las mencionadas obligaciones amortizadas deberán ser presentadas con el cupón núm. 49 adherido, en el domicilio de la Compañía, á partir del día 1.º de Enero próximo, y se-rán reembolsadas á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2'50 por impuesto de derechos reales.

A partir del mismo día ya indicado, se procederá al pago del cupón núm. 48 de las obligaciones de interest fijo, que son las que llevan los números 1 á 17.500, á razón de pesetas 7.50 por cupón, con deducción de pesetas 0.375 por cupón en concepto de impuestos de utilidades y timbre.

Madrid 24 de Diciembre de 1900.—El Representante de la

Compañía, A. Loewy. X-2390

Observaciones meteorológicas del día 27 de Diciembre de 190%.

SORAS	ALTUKA dol barówskro reducida á 0°	TERMÓ	METRO	Tensión del vapos	Eumedad	dirección	ESTADS del
10 No. 10 May	y en milimetres	Page.	Humedecido.	SCEOPO.	relativa.	y class del viente.	4iels:
12 de la moche	710.40 709.57	3.6 4.1 5.2 9.1 9.9 9.2 9.6	3 4 3 9 5 0 8 0 8 7 8 8	5.8 6.0 6.4 7.5 7.7 8.2 8.7	97 97 97 87 86 95 98	OSO B. ligera SSE Idem. Calma SO Viento SO B. fuerte O. Idem. SO B. fuerte Brisa SO Brisa	

			`				
8	emperater:	márina	dal sire	t is asserber) <u>.</u>	10.8	
	dem minim	8				1.4	
- 25	Dif.	grordie		ere a second	de la decre	9.4 12.2	, A
I	ism id. den	tro de un	a sefera d	e cristal	8 mg 4 9 9 9 E C 4	34.8	Sec.
æ					jazko š la	22.6	Table 1
	tiofra veza	tsi o labo	rabic			13.1	Ī
Ĺ	ton wisims	dess.			*******	1.0	
	عُنَّ الْمُعَدِّ اللهُ	4. 黄海海流道。		4	** 4 M & 2 1	. 12.1	-

Velocidad del viento en las áltimas veintissatus ac-		
ras (kilémetros)		320
Scilación barométrica idem (milimetros)		1.4
Altura idem con respecto á la media anual á las axe-		
ve horas de la noche	+	3.3
Liuvia en las últimas veintionatro horas (milimetres)		9
Sel completamente despeiado		0h 4(
Sel sarevelado per anbes & vaperes		1 0
Total de incoleción durante al dia		1 40

Satos meteorológicos del día 27 de Diciembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Chaervatorio de Madrid, de las observaciones verificadas diche dia en varios pazios de España, á las nueve de la massas, y sa ótros del extranjero á las siete.

	BARÓMETRO		AIEMLO			OSTSMOMEST		en las 24 Horas				
10CALIDADES	A 8° y al nivel del mar.	Diferen- ela á igual hora del día anterior.		Puersa.	ESTADO del cielo.	Seco.	Aumede-	Diferencia de temperatura á igual hora de la vispera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura minima:	Liuvis en milime- tres.	ESTADO del mar-
Paris	758-0 761.3	-14.5 - 6.9	SSE		Nuboso Cubierto	6.0 6.8	4 5 4.6	- 1 8 + 9.1	8.1	5.8	•	1 9 20
Valentia. Gris-Nez. Saint Mahtieu. Isla d'Aix. Biarritz. San Sebastián. Bilbao. Oviedo. Vares.	748.2 753.7 753.1 759.3 763.3 764.4 764.1 763.9	7.9 - 5.7 - 5.7 - 3.1 - 3.6	SSO OSO SSO SO SO	Vto. fte. B. fuerte. Idem Calma Idem Brisa	Casi desp Cubierto Idem. Nuboso Idem. Casi desp Nuboso Cubierto	6.1 8.7 10.8 12.0 12.2 14.1 14.6 10.0	4.4 8.1 10.0 12.0 9.6 16-4 10.4 8.0	- 0.2 + 6.0 + 7.2 - 0.3 + 3.2 - 1.0	9.4 18.0 16.0 14.0	13.0 13.0 8.0	1 3 4 1 2 2	Agitada. Idem. Gran oleaje. Tranquila. Picada. Tranquila 5
Pontevedra	765.1 768.6	- 1.6	so	Calma	Idem	14.5 14.4	12.8 13 9	+ 1.2	16.0 16.0	11.0 12.0	9	
Ayamonto,san Fernando	768.9	.	so	1	Idem	15.5	14.7	on kominis Kominis	1 / / / 室 3 / / / / / ¹		₹ 1	
Sevilla	771.1 768.3	+ 9.1	no so	Calma	Brumoso Despejado	10.0 10.0	8. 2 8. 2	- 1.0	12.0 17.0	6.0 5.2	20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	\${************************************
Badajoz	771.2 769.5	- 4.2	oso	Brisa	Cubierto Nuboso	8.9	12.0 7.5	+ 8.0	13.0 11.0	7.0 2.0	1.4 A A B A B A B A B A B A B A B A B A B	n Los Santos Sin Jacques
Madrid Guadalajara El Escorial	769.4 768.9 768.9	- 4.3 - 3.7 - 2.9	NB	Idom Brisa	Cubierto Nebuloso Cubierto	5.2 4.8 3.0	5.0 4.8 3.0	+ 5.4 + 3.6 - 0.4	7.0 9.0 10.0	1.4 3.0 1.0	n B	
Avila	771.1 767.1 769.7 768.0 767.7 765.7	- 2.4 - 4.4 - 5.8 - 2.7 - 7.4	SO SO SO SO	Idem Brisa Idem Idem Calma	Casi desp Cubierto Idem Idem Nebuloso Cubierto	4.0 7.0 8.6 8.0 3.6 5.8	2.0 4.6 7.4 7.6 3.2 5.0	+ 1.7 + 2.0 + 5.4 + 4.4 + 4.0	10.0 11.0 8.0 7.0 7.0	5.0 3.0 3.0 - 1.5 3.0	1 1 1	30 30 30 30 30
Greass	764.9	39		n wat.	Idem	13.4	10.8	>	14.0	10.0	. 2,	3
Exesca	767.2 770.2	- 0.7		Calma	Nuboso Nebuloso	6.1 0.7	3.9 0.2	+ 3.3 + 2.1	12.0 13.0	5.0 - 3.0	» »	3 2
Barcelona	763.7 766.1 766.4 766.8 767.0	- 5.0 - 3.6 - 1.3	NO SO NE NO NO	Idem Idem Calma	Casi desp Nuboso Idem Casi desp Despejado	11.0 13.6 10.0 14.0 15.2	7.6 11.2 8.8 10.8 13.0	+ 0.4 + 4.8 + 5.2	16.0 15.0 15.0 15.0 16.0	9.0 8.0 9.0 7.0 6.0	20 20 20 20 20 20	Picada. Tranquila. Franquila.
Orán	767.2 767.6 757.6 765.8	39	NO	Idem Calma	Cubierto Despejado Nuboso Cubierto,	9.6 6.0 1.2 7.8	8.2 4.8 0.4 6.4	+ 2.6°	eren (* 1855) Displayeren (* 1855) Standard (* 1855) Standard (* 1855) Standard (* 1855)	18 3 39 3		D P D Prefug to the f

Bolsa de Madrid.

Cotisación exeral del dia 27 de Diciembre de 1900, comparada con la del dia anterior.

yr j and	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PUBLICOS	Día 26.	Día 27.		
Deuda perpetua al 4 9/8 interior.		Financial Control of the Control of		
larie F. de 50.000 pesetas nominales. dem M, de 25.000 id. id	71'95 72 0/0 72 0/0 72'35 72'25 72'35 71'75 72'30	72'05-72 0/0 72'05-72 0/0 72'05-72 0/0 72'10-20 72'10-20 72'10-25 72'25-35 71'50 72'05-25		
Deuda perpetua 4 por 0/0 interior (carpetas provisionales).		egere virtur e Marie e Algeria Marie e Archi		
Rmisión de 1.º de Octubre de 1900: Serie F, de 50.000 pesetas nominales. Idem B, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem B, de 5.00 id. id. Idem G y H, de 190 y 200 id. id. In diferentes series.	71'80 71'65 2 71'85 71'85 71'85 71'85 71'85	71'85-80 71'85-80 71'85-86 71'80-85 71'85-90 71'90 71'80-85-75		
Benda perpetus al 4 5/0 outorior.				
Serie F, de 24.000 pesetas nominales. (dem E, de 12.000 id. id. (dem D, de 6.000 id. id. (dem C, de 4.000 id. id. (dem B, de 2.000 id. id. (dem A, de 1.000 id. id. (dem G y H, de 100 y 200 id. id.	78'40 29	78 50 78 50		
En diferentes series Partidas de 50.000 pesetas nominales. Léem de 100.000 (d. (d.	73'40	78'40		

	Día 26.	Dia 27.
Panda al 4 0/0 amortizable.		
5 arie R, de 25.000 pesetas nominales. (dasa D, de 12.500 id. id. (dasa C, de 5.000 id. id. (desa B, de 2.500 id. id. (desa A, de 500 id. id.	80°70 80°75	80'60 80'60 80'70-60
Deuda al 5 O/O amortizable (carpetas provisionales).		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales. Idem B, de 25.000 id. id	91'65 91'65 91'70 91'70 91'65 91'65	91 70-65 91'70-65 91'70-65 91'70-65 91'75 91'75 91'75 91'70-75
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas	103'20 100'90	50 0/0 71 0/0 108'10 100'90
Acciones del Banco de España Idem fd. fd.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecarie de España, 100.000 Idem del Banco de Castilla (50.000 acciones) comprendidas entre los		513'50 *

· .	01≈ 26 .	□t • 27.
números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000. Idem de la Compañía Arrendatario de Tabacoz.—Acciones al portador. Idem id. Id.—Cantidades pequañas.	597 0/0	397 0/0-39 * '50-3 7 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.º á 10, de	No. of the Control of	A CONTRACTOR
1.008 acciones cada una, números 1 á 19.000. Id. íd. acciones pequeñas.	119 0/6	3 120 0/0-119 0/0

Bolsas extranjeras.

Paris 27 de Diciembre de 1900, es constitut de con por

Paris: 4 por 100 exterior, 70'40. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00. All as the deposition and A. S. at

diang cho so s Cambios oficiales sobre plassa outraziona.

Londres, á la visia, libra esterina. 33'60-33'65. Paris, á la visia, beneficio, $34\ 00-34\ 05-34'10-34\ 15$. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

BOIOMUNA

POR EL PRESENTE ANUNCIO SE CITA Ó LLAMA Á LOS parientes que sean naturales de Torrejón del Rey y de Madrid, de Doña Aniceta Sanz de la Puebla, vecina que fué de dicho Torrejón del Rey, y que se crean con mejor ó preferente derecho á los bienes que dicha señora dejó á su fallecimiento, para que se presenten ó comparezcan provistos de los decembras que accadión su mejor derecho entre documentos necesarios que acrediten su mejor derecho ante los albaceas testamentarios de aquella dicha señora, y que * abajo suscriben, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletto oficial de esta provincia y GACETA DE MA-

Torrejón del Rey 20 de Diciembre de 1900,-Mariano Coveña.=Lino Coveña.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA. — HABIENDOSE extraviado la certificación núm. 466 del libro provisional, expedida por esta Jefatura á nombre de D. Benito Inclán en 16 de Abril de 1872, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal, page passados cuerota días á contar desde la ferencia de la resulta de la ferencia de la resulta de la ferencia de l principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 20 de Diciembre de 1900.-El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—HABIÉNDOSE extraviado las certificaciones números 744 y 745 del liextraviado las certificaciones numeros 744 y 745 del libro H., expedidas por esta Jefatura á nombre del Excelentísimo Sr. Conde de Heredia Spínola en 15 y 16 de Julio de 1880 respectivamente, y de 10 hectolitros (10/32 real fontonero) la primera, y siete hectolitros (7/32 real fontanero) la segunda, se suplica á la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este apuncio, quederán pulsa y sin pipo de este apuncio, quederán pulsa y sin pipo de este apuncio, quederán pulsa y sin pipo de este apuncio. blicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.

Madrid 24 de Diciembre de 1900.=El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros.

SANTOS DEL DIA

La Degollación de los Santos Inocentes. Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL, -A las ocho y tres cuartos. - La locura de amor.

A las cuatro y media. — Nerón.

TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media.-Los galeotes.

A las cuatro y media.—Los galeotes.

TEATRO DE LA PRINCESA. - A las ocho y media. -Cabeza de chorlilo. — Adiós, loco!...

A las cuatro y media. — Cabeza de Chorlito. — ¡Adiós, loco!... (estreno). TEATRO DE PARISH.—A las nueve. — Función 89 de

abono.—Turno impar.—La marsellesa.—Tres por ocho.

A las cuatro y media.—Función de inocentes.—El duo de

la Africana. — Tres por ocho (estreno). — Los africanistas. — Grandes regalos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Policarpito.—La torta de Reyes.—El afinador.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media. — Extraordinario de inocentes. — Ratoncito Pérez. — Automovilismo (estreno). — Raul y Elena (opera, estreno).—Los de Lara.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— La mallorquina.—El belén del abuelito. —La tempranica.—Los estudiantes

A las cuatro y media.—Gran función de inocentes.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — El barquillero. — El duo de la Africana. — El santo de la Isidra. — El tambor de granaderos.

A las cuatro y media. — Gran función de inocentes.-María de 10s Angeles. — Los celos de Fiera Machin. — Picio, Adán y Compañía. - Quo Vadis. - Kol-Music Hall. - Kol. - Tiro nacional.

Lagrente de la Sussigna de M. Minnesa de los Ríos, Miguel Servet. 182 Teléfone núm. 651